

## Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 2 1 ABR 2016

VISTO, el expediente Nº 621/16 correspondiente a la 2º Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente Nº 2753/15 de fecha 01 de julio de 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el 18 de noviembre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Sociales;

Que, el convenio citado tiene por objeto integrar proyectos de investigación de gestión compartida, indagando para temas referentes al armado y presentación de tesis de posgrado; preparar eventos académicos sobre Metodología de la Investigación Científica; intercambiar publicaciones; intercambio de producción académica para su publicación y colaboración en el dictado de materias o conferencias para ambos posgrados;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 2<sup>n</sup> Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo № 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 18 de noviembre de 2015 entre la Universidad Nacional de San Juan, Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido,

archivese.

Ora. SILVIA MOLIVA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Lie: Rolando Chamorro Consejo Superior Homersidad Nacional de Lanús

ús VICENTE CUPO Consejo Superior Universidad Nacional de Lanis Production of Rectors

Universidad Nacional do Luga

# 00055/16



### Universidad Nacional de Lanús







# CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Entre la Universidad Nacional de San Juan, a través de la Facultad de Clencias Sociales y la Dirección de la Maestría en Metodología de la investigación en Clencias Sociales, con domicilio en Avda. Ignacio de la Roza 590 oeste, representada para este acto por el Dr. Oscar Nasist, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNSJ", y la Universidad Nacional de Lanús, a través de la "MiC" (Maestría en Metodología de la Investigación Clentifica), con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Para Act de Marcia. representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación so correspon. continuación se expresan:

#### PRIMERA: Ambas partes se comprometen a:

- · Integrar proyectos de investigación de gestión compartida, indagando
- para temas referentes al armado y presentación de tests de posgrado; Preparar eventos académicos sobre Metodología de la Investigación Científica;
- Intercambiar publicaciones;
- Intercambio de producción académica para su publicación; Colaboración en el dictado de materias o conferencias para ambos posgrados;

SEGUNDA: Las partes acuerdan, mediante el presente convento, realizar movilidades dentro de las carreras de posgrado mencionadas anteriormente:

- Movilidades de docentes especialistas para dictado de cursos;
- Movilidades de docentes y alumnos para realizar pasantías en proyectos de investigación;
- Movilidad de académicos para su integración en el programa de investigación que la "MiC" está llevando a cabo, mediante proyectos específicos de la Maestría en Metodología de la investigación en Ciencias Sociales;

Lic. Rolando Chamorro Consejo Superior

Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO Consejo Superior Nyersidad Nacional de Lands

> ANA MARIAMATAMALLO Maclery

University of National de Lengs

Dra. SILVIA MOLINA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús



# Universidad Nacional de Lanús

TERCERA: Para cumplir los objetivos de las movilidades, las Universidades se comprometen a que:

- Las movilidades sean recíprocas;
- La Universidad de origen deberá pagar los gastos de pasajes y un seguro de salud al alumno, docente o investigador movilizado;
- · La Universidad receptora deberá pagar los gastos de residencia y manutención;

CUARTA: En caso de producirse algún ingreso derivado del presente Convenio a favor de la "UNSJ", el mismo deberá ser canalizado a través del Fondo Universitario.

QUINTA: Este Convento Marco tendrá vigencia desde la tirma del mismo durante tres (3) años, renovable automáticamente, a menos que una de las partes denuncie su interés de rescindirlo, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SEXTA: Para dar cumplimiento con el objeto del presente Convenio Marco, las partes acuerdan la celebración de las respectivas Actas Complementarias que se suscriban en el futuro.

SÉPTIMA: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunates Federales de la Capital Federal, constituyendo domicillo a todo efecto, en los constignados al inicio del presente.

Dra. SILVIA MOLÍNA Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús OCTAVA: El presente Convento Marco se será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

RECTOR

Lio: Hofando Chamorro Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO

Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús

Universided Hassar